



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 489 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 07 DIC. 2017

**VISTOS:**

El Memorando Nº 3790-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico Nº 177-2017/AEP del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal Nº 674-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, Con fecha 16 de diciembre del 2016 se suscribió el Contrato Nº 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL con el contratista **CONSORCIO SAN JUAN** (Integrado por IC & MA Ingenieros Contratistas y Servicios Generales S.R.L. y Contratistas y Consultores HCM S.R.L), para la ejecución de la Obra: **“Instalación de canal de irrigación integrado con reservorio nocturno para los tramos de Tinki Era - Mocco Era y el tramo de Colan Huaycco - Ichupampa, para la comunidad de Cotay, distrito de Cosme – Churcampa - Huancavelica”**, por el importe de S/ 1'478,461.47 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante asiento de Cuaderno de Obra Nº 91 de fecha 04 de marzo de 2017 del Residente de Obra, el contratista solicita la necesidad de tramitar la prestación adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01, ello considerando que, de la revisión del expediente técnico, los replanteos realizados al proyecto y los sondeos en campo, se han encontrado mayores metrados y partidas nuevas que resultan indispensables y necesarias ejecutar para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato principal;

Que, mediante asiento de Cuaderno de Obra Nº 92 de fecha 04 de marzo de 2017 el Supervisor acoge la solicitud del contratista indicando que elevará a la Entidad dicha solicitud para su pronunciamiento, en cumplimiento del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando se traslade consultas de obra al proyectista;

Que, con Carta Nº 31-2017/CONSORCIO SAN JUAN, de fecha 04 de marzo de 2017, el contratista presenta al Supervisor de Obra la necesidad de elaborar el Adicional y Deductivo vinculante Nº 01;



Que, mediante asiento de Cuaderno de Obra N° 125 del Residente de fecha 01 de mayo de 2017, luego de recibida las respuestas a las consultas, el contratista solicita formalmente la Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01;

Que, con Carta N° 030-2017/SUPERVISOR/CANAL DE IRRIGACION TINKI de fecha 05 de mayo del 2017, recibida por la Entidad el día 05 de mayo de 2017, el Supervisor de Obra presenta el informe N° 012-2017/SUPERVISOR /CANAL DE IRRIGACION TINKI, referido a la solicitud formal de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Carta N° 091-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 16 de mayo del 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL, comunica al Supervisor de Obra, el encargo para la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Informe N° 035-2017/SUPERVISOR/AVA/CANAL DE IRRIGACION TINKI, de fecha 21 de junio de 2017, el Supervisor de Obra presenta el expediente técnico del adicional deductivo vinculante N°01;

Que, a través del Informe Técnico N° 177-2017/AEP del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se indica que el Adicional se genera por deficiencias y/o errores en la formulación del expediente técnico del proyecto original, al encontrarse diferencias sustanciales entre el trazo original y el replanteo topográfico del canal desde el KM.0+000 hasta el KM: 4+020 en el sector de Tinki Era –Mocco Era y desde el KM:0+00 hasta el KM:2+236 en el sector de Colan Huayco-Ichupampa, encontrándose en ambos tramos mayores metrados y nuevas partidas que resultan necesarias ejecutarlas para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato principal;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 177-2017/AEP del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala además que la causal de la prestación del adicional de obra es por deficiencias encontradas en el expediente técnico, así como a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, contemplado en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – “Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

Que, del Informe Técnico N° 177-2017-AEP, se desprende que los objetivos del adicional de obra N° 01, constituyen:

- a) *El mejoramiento de la funcionalidad del sistema de riego*
- b) *Seguridad física a los usuarios del proyecto principal.*
- c) *Mejorar la eficiencia de conducción del agua por el canal entubado.*
- d) *Elevar la productividad de los cultivos*
- e) *Incorporación de Tierras de secano a condiciones de riego en los sectores Tinki Era - Moco Era y Colan Huayco-Ichupampa.*

Que, igualmente, de acuerdo con el Informe Técnico N° 177-2017-AEP, las metas del adicional de obra N° 01, constituyen:

#### Sector Tinki Era-Mocco Era

- Ampliación del muro de encausamiento en L=3.60m de Concreto ciclópeo de  $f_c=140\text{Kg/cm}^2+30\%\text{PM}$  en Bocatoma Chinchí.
- Construcción de dos Cajas de cambio de dirección, de concreto armado  $f_c=175\text{Kg/cm}^2$  una en la progresiva KM:0+520 y la otra en la progresiva KM:0+560
- Construcción de Pase Aéreo de L=32.40m en la Progresiva KM:0+520
- Corte de plataforma en la línea de conducción del canal desde la Progresiva KM:0+000 hasta la progresiva KM: 0+520
- Instalación de reservorio de Geomembrana  $V=2938\text{m}^3$  tramo Tinki Era-Mocco Era, en la progresiva KM:2+036
- Flete rural de traslado de Agregado, hacia la bocatoma Chinchí como a los puntos de ubicación de la obras de arte.



- Construcción de un acceso carrozable para el ingreso de los volquetes de ancho 3.50m y L= 150.0m .
- Suministro de Accesorios en Cámara de Carga y Distribución.

Sector Colan Huayco-Ichupampa

- Corte de plataforma en la línea de conducción del canal desde la Progresiva KM:0+150 hasta la progresiva KM: 2+430
- Flete rural de traslado de Agregado, hacia los puntos de ubicación de las obras de arte.
- Suministro de Accesorios en Cámara de Carga y Distribución.

Que, en el caso del deductivo vinculante N° 01, precisa el Informe Técnico N° 177-2017-AEP que en el presupuesto contratado ya existe una partida contractual, Partida 8.02 PASE AEREO DE L=20.0m (01 und), la cual se sustituye por otra partida adicional que responde a la misma finalidad PASE AEREO DE L=32.40m, luego se genera un deductivo vinculante (PASE AEREO DE L=20.0m) y en adicional (PASE AEREO DE L=32.40m), y que la partida 07. INSTALACION DE RESERVORIO DE GEOMEMBRANA V=2938M3, TRAMO TINKI ERA-MOCCO ERA se sustituye por otra partida adicional que responde a la misma finalidad 3.00 INSTALACION DE RESERVORIO DE GEOMEMBRANA V=2938M3 TRAMO TINKI ERA-MOCCO ERA, luego se genera el deductivo vinculante (07. INSTALACION DE RESERVORIO DE GEOMEMBRANA V=2938 M3 TRAMO TINKI ERA-MOCCO ERA) y en adicional (3.00INSTALACION DE RESERVORIO DE GEOMEMBRANA V=2938M3 TRAMO TINKI ERA-MOCCO ERA);

Que, de acuerdo con los sustentos técnicos y de acuerdo a lo normado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presupuesto del adicional y deductivo vinculante N° 01 asciende a S/ 208,463.09 (Doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 09/100 soles), y se ha realizado el análisis de la incidencia del presupuesto adicional - deductivo vinculante N° 01, el cual se compara con el monto contractual del contrato original, correspondiendo para tal efecto el 14.10 % del presupuesto contratado, resultando menor al 15%, cumpliendo con la normatividad vigente, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**

OBRA: INSTALACION DE CANAL DE IRRIGACION INTEGRADO CON RESERVORIO NOCTURNO, PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO RA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCO-ICHUPAMPA DISTRITO DE COSME CHURCAMPANAHUANCAVELICA

**Presupuesto Adicional N° 01:**

Descripción	Monto
Costo Directo	328,216.67
Gastos Generales (4.95%)	16,246.73
Utilidad (3.9864%)	13,084.30
<b>SUB TOTAL</b>	<b>357,547.70</b>
Impuestos (IGV 18%)	64,358.59
<b>TOTAL PPTO. ADICIONAL</b>	<b>421,906.29</b>

<b>PPTO CONTRACTUAL:</b>	<b>1,478,461.47</b>
--------------------------	---------------------

**Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01:**

Descripcion	Monto
Costo Directo	166,045.45
Gastos Generales (4.95%)	8,219.25
Utilidad(3.9864)	6,619.37
<b>SUB TOTAL</b>	<b>180,884.07</b>
Impuestos (IGV 18%)	32,559.13
<b>TOTAL, DEDUCTIVO VINCULANTE</b>	<b>213,443.20</b>

<b>TOTAL PPTO. DIFERENCIAL</b>	<b>208,463.09</b>
--------------------------------	-------------------

<b>INCIDENCIA</b>	<b>14.10%</b>	<b>14.10 &lt; 15%</b>
-------------------	---------------	-----------------------



Que, mediante Memorando N° 2651-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que otorgó la certificación de crédito presupuestario N° 1880 por el adicional de obra en mención, por un monto de S/ a S/ 208,463.09 (Doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 09/100 soles), que represente una incidencia menor al 15% establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, considerado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por lo que correspondería que la Entidad proceda con su aprobación;

Que, de esta manera, se cumple con lo previsto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, el cual establece en su primer párrafo, que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 674-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos, corresponde aprobar el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de la Obra: ***“Instalación de canal de irrigación integrado con reservorio nocturno para los tramos de Tinki Era - Mocco Era y el tramo de Colan Huaycco - Ichupampa, para la comunidad de Cotay, distrito de Cosme – Churcampa - Huancavelica”***, debiéndose declarar procedente;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contándose con el sustento técnico correspondiente, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de la Obra ***“Instalación de canal de irrigación integrado con reservorio nocturno para los tramos de Tinki Era - Mocco Era y el tramo de Colan Huaycco - Ichupampa, para la comunidad de Cotay, distrito de Cosme – Churcampa - Huancavelica”***, a cargo del CONSORCIO SAN JUAN, en el marco del Contrato N° 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por un monto de S/ 421,906.29 (cuatrocientos veintiún mil novecientos seis con 29/100 Soles), con los Gastos Generales, utilidades e I.G.V, para la ejecución de la obra: ***“Instalación de canal de irrigación integrado con reservorio nocturno para los tramos de Tinki Era - Mocco Era y el tramo de Colan Huaycco - Ichupampa, para la comunidad de Cotay, distrito de Cosme – Churcampa - Huancavelica”***, a cargo del CONSORCIO SAN JUAN, en el marco del Contrato N° 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 1 por la suma de S/ 213,443.20 (doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y tres con 20/100 Soles), con los Gastos Generales, utilidades e I.G.V para la ejecución de Obra: ***“Instalación de canal de irrigación integrado con reservorio nocturno para los tramos de Tinki Era - Mocco Era y el tramo de Colan Huaycco - Ichupampa, para la comunidad de Cotay, distrito de Cosme – Churcampa - Huancavelica”***, a cargo del CONSORCIO SAN JUAN, en el marco del Contrato N° 101-2016-MINAGRI-AGRO



RURAL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 208,463.09 (Doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 09/100 soles) y una incidencia del 14.10 % del presupuesto contratado; para la ejecución de Obra: ***“Instalación de canal de irrigación integrado con reservorio nocturno para los tramos de Tinki Era - Mocco Era y el tramo de Colan Huaycco - Ichupampa, para la comunidad de Cotay, distrito de Cosme – Churcampa - Huancavelica”***, a cargo del **CONSORCIO SAN JUAN**, en el marco del Contrato N° 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, para cuyo efecto el contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración verificar que el contratista **CONSORCIO SAN JUAN** amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada a favor del Programa.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, supervisar que se comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo dispuesto con la presente Resolución.

**Artículo 6°.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 7.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo



CUT: 7418

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRICOLA RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

11 DIC 2017

**RECIBIDO**

POR: *AP* REG. N° \_\_\_\_\_  
HORA: 08:50